

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** Ejecutivo singular por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 11001310302420170067600

En atención al avalúo del vehículo con placas IYK-390 presentado por el apoderado de la parte demandada<sup>1</sup>, se corre traslado del mismo a los demás extremos de la litis por el término de diez (10) días para que presenten sus observaciones, conforme al artículo 444 del Código General del Proceso.

Por Secretaría remítase a las partes el enlace de acceso al expediente digitalizado y contabilícese el término otorgado surtido lo anterior.

En todo caso se requiere al profesional del derecho que representa a los ejecutados para que de inmediato cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 *ejusdem*, acreditando la remisión del avalúo a la parte demandante.

De otra parte se ponen en conocimiento los datos de identificación del empleador de la demandada María Fernanda Nieto Oliva, remitida por el Ministerio de Salud, según consulta de la Base de Datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA –<sup>2</sup>.

En ese orden de ideas, efectuado lo ya ordenado, fenecido el plazo respectivo y una vez **liquidadas las costas procesales**, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JASS

<sup>1</sup> 0004AportaAvaluoComercial.04.07.04.

<sup>2</sup> 0007RespuestaMinSalud.02.29.04.